



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 6 de agosto de 2019

número 63

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Universidad Interamericana para el Desarrollo.	2
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Tecnológico de Saltillo.	7
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de Trabajo Social de la UAdeC.	12
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de ciencias Químicas de la UAdeC.	17
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con Nosotrxx.	22
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Coahuila.	27
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Colaboración para el Intercambio de Información celebrado con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	32
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Nuevo León.	37

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Universitario Paulo Freire.	42
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueban los dictámenes individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema Ople del Periodo 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila.	47
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la selección y designación de las y los Integrantes de los Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020.	188
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la convocatoria al Concurso Tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.	217



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/059/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Universidad Interamericana para el Desarrollo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Universidad Interamericana para el Desarrollo, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

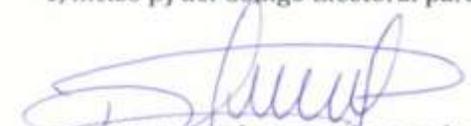
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO




*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/060/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Tecnológico de Saltillo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Tecnológico de Saltillo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Tecnológico de Saltillo, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

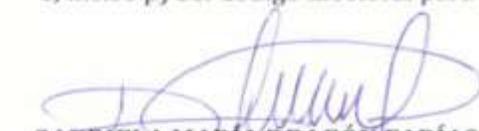
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Tecnológico de Saltillo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/061/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA
UADEC.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de Trabajo Social de la UAdeC, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Facultad de Trabajo Social de la UAdeC.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Facultad de Trabajo Social de la UAdeC, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

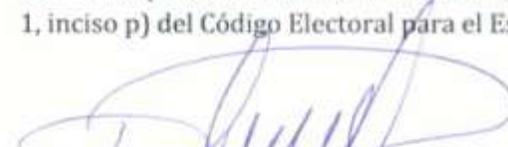
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

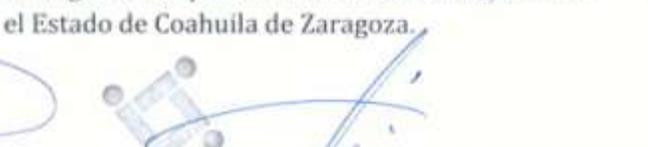
ACUERDO

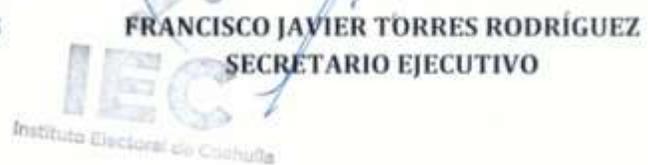
ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de Trabajo Social de la UAdeC.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/062/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UADEC.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de Ciencias Químicas de la UAdeC, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Facultad de Ciencias Químicas de la UAdeC.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con la Facultad de Ciencias Químicas de la UAdeC, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

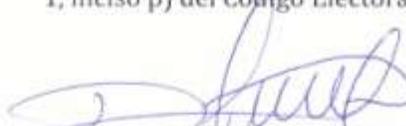
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con la Facultad de Ciencias Químicas de la UAdeC.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/063/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO
CON NOSOTRXS.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con NOSOTRXS, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.

- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Colaboración con NOSOTRXX.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica,



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio de Colaboración con NOSOTRXS, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo entre las partes, para la realización del proyecto denominado *Programa de Liderazgo e Innovación para la Democracia*. El objetivo de este proyecto es construir liderazgos para exigir derechos de manera colectiva. La formación se concentrará en generar capacidades de organización para la acción colectiva, con la finalidad de identificar, reclutar y desarrollar liderazgos, y para construir poder a partir de los recursos propios de cada comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio de Colaboración celebrado con NOSOTRXS.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/064/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día once (11) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Coahuila, cuyo objeto consiste en que el Instituto prestara 30 laptops para la evaluación que desarrollen aquellas personas que aspiren a ser consejeros Estatales y Nacionales, y para que proporcione al referido partido el uso de las urnas electrónicas que sean necesarias, ajustando su número a la disponibilidad de las mismas, para la celebración de las elecciones de sus órganos Nacional, Estatal y Municipales, organizadas por el Partido, así como el personal necesario del Instituto para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de urnas electrónicas durante los días que tengan verificativo las votaciones respectivas.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/GG/064/2019



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/065/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CELEBRADO CON LA UNIDAD DE INTELIGENCIA
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Colaboración para el Intercambio de información celebrado con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Acuerdo de Colaboración para el Intercambio de información celebrado con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Acuerdo de Colaboración para el Intercambio de información celebrado con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en implementar acciones entre las partes, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación que en razón de sus funciones posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables para cada una de ellas, puedan ser objeto de intercambio para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.

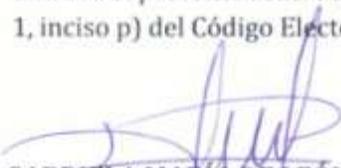
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Acuerdo de Colaboración para el Intercambio de información celebrado con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/066/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN NUEVO LEÓN.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veinticuatro (24) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Nuevo León, cuyo objeto consiste en que el Instituto proporcione al referido partido, el uso de las urnas electrónicas que sean necesarias, ajustando su número a la disponibilidad de las mismas, para la celebración de las elecciones de sus órganos Nacional, Estatal y Municipales, organizadas por el Partido, así como el personal necesario del Instituto para la instalación, capacitación, y supervisión del uso de urnas electrónicas durante los días que tengan verificativo las votaciones respectivas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

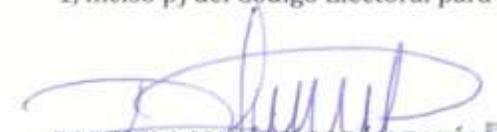
Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

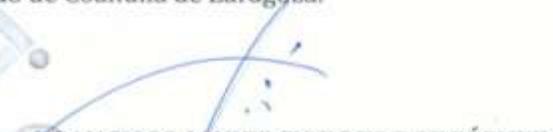
ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Comité Directivo del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/067/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y
COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO UNIVERTISTARIO PAULO
FREIRE.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Universitario Paulo Freire, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día seis (06) de junio del año dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Universitario Paulo Freire.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que el artículo 344, numeral 1, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá la facultad de celebrar los convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional Electoral, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecidas en el código y demás normatividad aplicable.

SEXTO. Que el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y r), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Que el día seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), este Organismo Electoral celebró un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto Universitario Paulo Freire, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes para la instrumentación del Plan Conjunto de Cultura Cívico-Democrática, proyecto que forma parte del Plan Anual de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General, sea ratificado el Convenio al que se ha hecho referencia.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, inciso c), y 367, numeral 1, incisos b), e) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

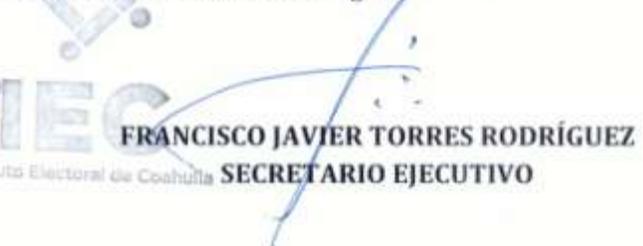
ACUERDO

ÚNICO. Se ratifica el Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado con el Instituto Universitario Paulo Freire.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/068/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PRESENTADOS POR EL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO 2017-2018, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE del periodo 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE188/2016, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XI. El siete (07) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XV. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVI. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVII. El ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el cual se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XVIII. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.
- XIX. En fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/163/2018, mediante el cual se aprobó la nueva integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- XX. En fecha quince (15) de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a agosto de dos mil dieciocho (2018), el cual cuenta con la clave IEC/CG/030/2019.
- XXI. En fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, los dictámenes individuales que contenían los resultados de la evaluación del desempeño, del ejercicio comprendido de agosto de dos mil diecisiete (2017) a septiembre de dos mil dieciocho (2018).
- XXII. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante la Circular INE/DESPEN/024/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, informó que, la evaluación del aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2018/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, estuvo a su disposición el primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019). De igual manera, en la misma circular, se incluyeron los pasos que debían seguir los miembros del servicio para consultar los resultados de dicha evaluación.
- XXIII. En fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante la Circular Número IEC/DEVIO/002/2019, el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, solicitó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, que hicieran entrega de los soportes documentales que acrediten la realización de actividades académicas, con la finalidad del otorgamiento del incentivo correspondiente.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- XXIV. En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, remitió los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dieran su visto bueno.
- XXV. El veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió diversas observaciones a los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, mismas que fueron atendidas y remitidas de nueva cuenta a la Dirección Ejecutiva de referencia, para su visto bueno, en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019).
- XXVI. En fecha nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2109), mediante Oficio INE/DESPEN/1907/2019, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 9 fracción II de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, otorgó el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos a miembros del Servicio del Instituto Electoral de Coahuila, correspondientes al ejercicio valorado 2018.
- XXVII. El día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano electoral, los Proyectos de Dictámenes Individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, para su autorización.
- XXVIII. En fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobó el Dictamen por el que se autorizan los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE del periodo 2017-2018, del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, puntualmente, en el apartado D, de la base V del referido artículo, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, inciso c) de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

CUARTO. Que conforme al artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de las actividades del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley General referida en el Considerando anterior, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y el desempeño del Servicio Profesional Electoral.

SEXTO. Que en atención al artículo 357, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

SÉPTIMO. Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

OCTAVO. Que, el artículo 637 del Estatuto, establece que los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual. Los incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

NOVENO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 640 del Estatuto, el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

DÉCIMO. Que, el artículo 641 del referido Estatuto, prevé que para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

DÉCIMO PRIMERO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 642 del Estatuto, para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 645 del Estatuto, señala que los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 735 del Estatuto, los OPLE serán los responsables de definir y operar los esquemas de Incentivos y promociones, para lo cual emitirán los criterios técnicos necesarios para su otorgamiento, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 737 del Estatuto, establece que los Lineamientos deberán establecer los criterios técnicos, medidas y mecanismos que servirán de base para la obtención de los Incentivos, con la finalidad de asegurar que su otorgamiento se efectúe de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos.

DÉCIMO QUINTO. Que, atendiendo a lo señalado en el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, autorizar al Órgano de Enlace los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN, entre otras.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 12 de los Lineamientos, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los propios Lineamientos en su Programa de Incentivos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de los Lineamientos, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento (20%) superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. Asimismo, el artículo 17 prevé que los Miembros del Servicio que se ubiquen en dicho supuesto constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Coahuila, está conformado por dieciséis (16) miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a tres (03) miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Derivado de lo anterior, las calificaciones de los Miembros del Servicio de la Evaluación del Desempeño del ejercicio comprendido de agosto de dos mil diecisiete (2017) a septiembre de dos mil dieciocho (2018), son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enríquez María	4.950
Lavenant Salas Julio César	9.812
García Gómez Carlos Humberto	9.200
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.706



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Miembro del Servicio	Calificación
García Pérez Adriana Verónica	8.706
Escobar Rodríguez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.400
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hernández García Samuel Ignacio	9.300
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

En ese sentido, se procede a determinar a los Miembros del Servicio que pertenecen al universo de elegibles, el cual lo conforman los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
García Garza Leopoldo Margarito	9.575

DÉCIMO OCTAVO. Que, el C. García Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio César, presentó su renuncia al SPEN, por lo que automáticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.

DÉCIMO NOVENO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que se entregarán tres (3) tipos de incentivos: 1) por Rendimiento, el cual consiste en la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado; 2) por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por éstas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste; y 3)



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

por evaluación de competencias, consistente en la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

VIGÉSIMO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, señala que en el Incentivo por Rendimiento, se otorgará a cada uno de los miembros que conforman el universo de elegibles, y consistirá en entrega de \$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Coordinador; y \$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.), en el caso de que el acreedor ocupe una plaza de Técnico. Las cantidades antes descritas serán brutas.

Es así que, los acreedores de dicho incentivo son los Miembros del Servicio siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26. (brutos)
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32. (brutos)
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26. (brutos)

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla que, en el Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Coahuila, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos en el Programa.

A continuación, se analizan los soportes documentales aportados por los Miembros del Servicio que pertenecen al Universo de Elegibles, atendiendo a lo siguiente:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

El beneficio a otorgar en el Incentivo que nos ocupa consiste en una Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo que las personas acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, establece que, en el Incentivo por Evaluación de competencias, se otorgará al 66% de los Miembros del Servicio que conforman el universo de elegibles, que tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los miembros del Servicio en dicha valoración.

El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los miembros del Servicio, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar el 66% de los miembros del Servicio del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite interior, de ser así se aplicarán los criterios de desempate. En ese orden de ideas, las calificaciones de la valoración de competencias de los Miembros del Servicio, son las siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
PROMEDIO	7.890

A los acreedores de este Incentivo, se les otorgará un beneficio correspondiente a cinco (05) días de descanso.

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las personas acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso

Asimismo, el artículo 42 de los Lineamientos, prevé que los días de descanso sólo serán utilizados dentro del año siguiente a su obtención y fuera de Proceso Electoral Local. Dicho plazo no tomará en consideración los meses en los que se desarrolló el Proceso Electoral.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila, contempla como criterios de desempate, los siguientes:

1. Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
2. Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
3. Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

4. Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
5. No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
6. En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el miembro del Servicio acreedor del incentivo.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, los Dictámenes Individuales, presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, propone la entrega de los incentivos conforme a lo siguiente:

Anexo 1:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz	Coordinadora de lo Contencioso Electoral.	Rendimiento	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N). (Brutos)
		Actividades Académicas	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 2:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo		Rendimiento	\$12,221.26 (doce mil doscientos



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
	Técnica de Organización Electoral.		veintiún pesos 26/100 M.N.). (Brutos)
		Actividades Académicas	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
		Evaluación de Competencias	Beneficio de cinco (05) días de descanso.

Anexo 3:

Miembro del Servicio	Cargo	Tipo de Incentivo	Retribución o beneficio
C. Leopoldo Margarito Garza	Técnico de Organización Electoral	Rendimiento	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.). (Brutos)

Dichos anexos, forman parte integrante del presente Dictamen.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, atendiendo a lo establecido en la fracción VIII del artículo 11 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión del Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 332, 353, numeral 1, inciso a), 357 y 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 637, 640, 641, 642, 644, 645, 735, 736 y 737 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes Individuales presentados por el Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018, en los términos señalados en el considerando VIGÉSIMO CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO. Infórmese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través del Órgano de Enlace, el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, se sirva realizar las gestiones administrativas necesarias, para la entrega de los Incentivos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS **FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA **SECRETARIO EJECUIVO**

La presente foja pertenece a la parte final del Acuerdo Número IEC/CG/068/2019



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz.

Cargo: Coordinadora de lo Contencioso Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/215/2019
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019. 2. Oficio Interno Número CI/215/2019.
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Si cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.800
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	9.130
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$20,473.32 (veinte mil cuatrocientos setenta y tres pesos 32/100 M.N.) (Brutos)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.
Actividades Académicas	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. La MSPEN, aprobó el curso virtual denominado <i>MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL</i> , impartido por el Tribunal Electoral	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Constancia.



Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

	del Poder Judicial de la Federación.		
Por evaluación de competencias	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. Calificación obtenida en la Evaluación de Competencias.	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/215/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso virtual de *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila





"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/030/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Líneamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de La Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

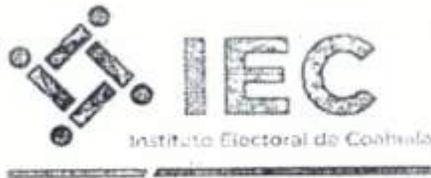
- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.



"2019. Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

QUINTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa [Estatuto] señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SEXTO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

SÉPTIMO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

OCTAVO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NOVENO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

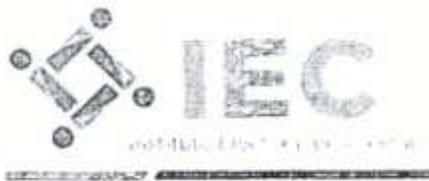
DÉCIMO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- c) **Competencias Clave.** Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO. Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

c) Nivel alto; corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta.
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.



2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIHSPEN.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.



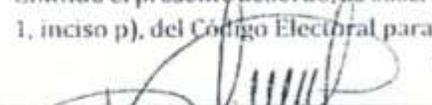
"2019. Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

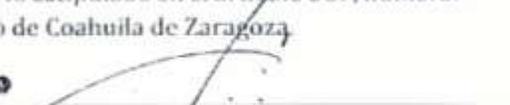
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

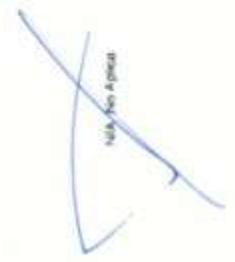
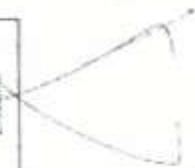
Nombre Completo	Cargos	Escalas	Fecha de Disponibilidad para asumir	Mejor Individuo	Nueva Calificación	Comentarios	Calificación final	Nivel de Desempeño
Vega Talamo Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinador de Educación Cívica	Coahuila	01/01/2018	66%	13,000	7,966	9,300	Excedente
Celis Del Angel Onza Branca Silene	Coordinador / Coordinadora de la Contención Electoral	Coahuila	20/10/2017	54%	13,000	9,333	9,700	Excedente
Perez Enriquez Maria	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	1,666	10,000	1,500	4,058	Insuficiente
Larrea Salas Jairo Cesar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	9,375	10,000	10,000	9,517	Excedente
García Gomez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,333	9,200	Excedente
Traveno Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Participación y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,670	9,750	8,000	6,706	Adaptación competente
García Pérez Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Participación y Partidos Políticos	Coahuila	20/10/2017	8,000	9,750	8,000	6,706	Adaptación competente
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	20/10/2017	10,000	10,000	7,666	9,300	Excedente
Rufo Puente Yamin Arsenio	Técnico / Técnica de la Contención Electoral	Coahuila	01/01/2018	50%	10,000	8,333	9,500	Excedente
Díaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	20/10/2017	N/A	10,000	8,000	9,400	Excedente
Bilalón Peralta Cynthia Marlen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	20%	10,000	10,000	10,000	Excedente
García Guzmán Leopoldo Margarito	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	10%	10,000	6,500	2,575	Excedente
Fragosa Espinoza Guadalupe Fabiola	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,500	9,250	Excedente
Hernández García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Participación y Partidos Políticos	Coahuila	06/02/2018	10,000	9,750	3,000	6,300	Insuficiente
Sánchez Rentería Juan Francisco	Técnico / Técnica de Participación y Partidos Políticos	Coahuila	06/02/2018	10,000	9,750	8,100	9,400	Excedente

[Handwritten signature]
 No. No aplica

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Diccionario General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo Escobedo Torres Diana Yaneth	Técnico / Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Coahuila	Fecha de Oposición a la plaza actual 2010/2017	Metas Inicativas	Metas Calificadas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
				10,000	10,000	8,000	9,400	Excepcional





"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.
Oficio Interno Número CI/215/2019,
ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/016/2019

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio Interno DEVIO/016/2019 de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que, informe a este Órgano de Enlace, si la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.

Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto. RUBRICA

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales j, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con sanciones definitivas, especificando



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni esta sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

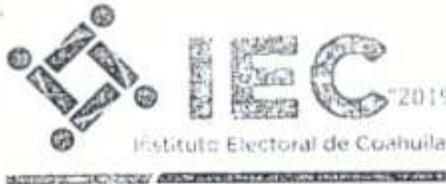
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/215/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.c.p.- Archivo,
JLG/argr



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019
 Oficio No. IEC/AISPEN/075/2019
Asunto: Contestación a solicitud.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
 Órgano de Enlace para atender los asuntos del
 Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/013/2019, en el cual solicita se informe si la C. BRENDA SELENE CELIS DEL ÁNGEL ORTIZ, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Brenda Selene Celis del Ángel Ortiz, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Coordinadora de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

Gerardo Muñoz Aguirre
 Autoridad Instructora dentro del
 Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
 Servicio Profesional Electoral Nacional del
 Instituto Electoral de Coahuila



C.c.p.: Archivo.
 GMA



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
 Evaluación de Aprovechamiento
 Periodo Académico 2018-1

Con fundamento en los artículos 227 y 572, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral:

Nombre: Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene
 Fase: Básica
 Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	9.700	40%	3.880
Exámen	8.750	60%	5.250
Calificación Final:			9.130

Dictamen: Aprobó en la Primera oportunidad.

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1214/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

C. Brenda Selene Celis Del Ángel Ortiz.
Presente.-

Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente.

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.

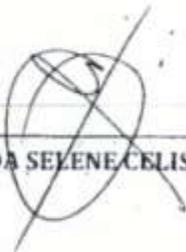
En el cargo de COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.



Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.



C. BRENDA SEZENECELIS DEL ANGEL ORTIZ

Por el Instituto Nacional Electoral:
C.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.p. Lic. Gabriela María De León Fariás/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.p. Archivo.
FJTR/hagb





Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3



Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

- Catálogo del Servicio:** Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión del Servicio:** Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.
- DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- Instituto:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta:** Junta General Ejecutiva del Instituto.
- Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

Brenda Selene Celis del Ángel
Ortiz

Por haber aprobado el curso virtual de:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

del 12 de febrero al 9 de marzo de 2018, con duración de 40 horas.



Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Foli digital: TCZ7Bmve

Crterios para entrega de incentivos IEC 2019

Resultados de la evaluaci3n del desempe1o:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enriquez Mar1a	4.950
Lavenant Salas Julio C3sar	9.812
Garc1a G3mez Carlos Humberto	9.200
Yezerino Rodr1guez Marco Antonio	8.706
Garc1a P3rez Adriana Ver3nica	8.706
Escobar Rodr1guez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
D1az Valdez Luis Ricardo	9.400
Bola1os Pumarejo Cynthia Marl3n	10.000
Garc1a Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hern1ndez Garc1a Samuel Ignacio	9.300
S1nchez Ram1rez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC est1 conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podr1n ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

N1mero de MSPEN	N1mero de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificaci3n
Bola1os Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del 1ngel Ortiz Brenda Selene	9.800
Garc1a Garza Leopoldo Margarito*	9.575

***NOTA: El C. Garcia Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio C3sar, present3 su renuncia al SPEN, por lo que autom1ticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.**

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

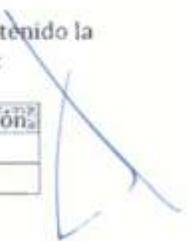
El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:



Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576



Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación (valoración de competencias)
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
PROMEDIO	7.890

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo.

Cargo: Técnica de Organización Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/216/2019.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	1. Oficio No. IEC/AISPEN/076/2019 2. Oficio Interno Número CI/216/2019.
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10.000
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	8.704
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.) (Brutos)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019
Actividades Académicas	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. La MSPEN, aprobó los cursos denominados <i>INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL MEXICANO</i> y <i>MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN</i>	Laptop, con valor de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019. 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Constancias.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

	<i>MATERIA ELECTORAL,</i> impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.		
Por evaluación de competencias	Porcentaje del universo de elegibles correspondiente: 66%. Calificación obtenida en la Evaluación de Competencias.	Beneficio de cinco (05) días de descanso.	1. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019 2. Programa Anual de Incentivos 2019. 3. Acuerdo IEC/CG/030/2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/2016/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/076/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.



Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- Copia simple del nombramiento expedido en favor de la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso virtual de *INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL MEXICANO*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Copia simple de la Constancia que acredita la aprobación del curso denominado *MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL*, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.



Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/030/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,



*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

emitió el acuerdo número INE/IGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/IGE216/2017 e INE/IGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/IGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.



"2019. Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

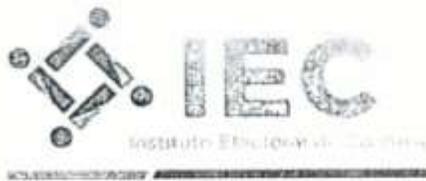
CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

QUINTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SEXTO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

SÉPTIMO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

OCTAVO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NOVENO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento.

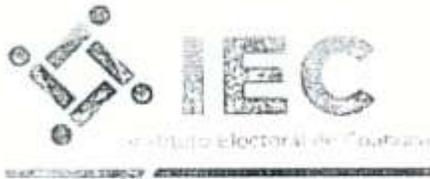
DÉCIMO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y



2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza

- c) **Competencias Clave.** Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO. Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{\text{NA}}{\text{NE}} (10)$$

- El Nivel Alcanzado [NA] representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado [NE] es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

c) Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

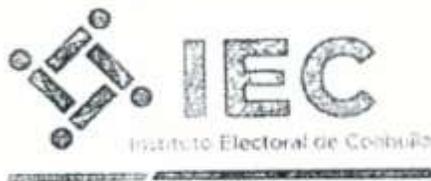
El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICION	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta.
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} [1 \cdot \text{Indicador de Eficiencia}]$$



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establece la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros



"2019: Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.



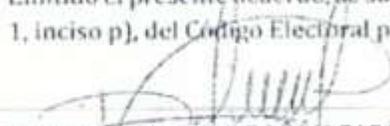
"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

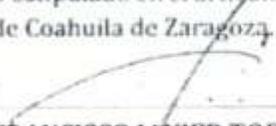
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargos	Entidad	Fecha de Desempeño de la plaza actual	Medas Iniciales	Medas Colocadas	Competencias	Catificación final	Nivel de Desempeño
Vega Tolosa Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Cahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,965	5,300	Exceleso
Cela Dal Ángel Oziel Brenda Sesele	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Cahuila	30/10/2017	N/A	10,000	8,333	5,800	Exceleso
Flores Empezar Maira	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Cahuila	30/10/2017	1,666	10,000	1,500	4,950	En desarrollo
Larrea Salas Jairo César	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Cahuila	30/10/2017	9,375	10,000	10,000	3,517	Exceleso
García Guzmán Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Cahuila	01/01/2018	N/A	10,000	7,333	5,200	Exceleso
Yerrenio Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Promociones y Programas Públicos	Cahuila	30/10/2017	8,076	9,756	8,000	5,705	Aumento de competencia
García Prioz Juliana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Promociones y Programas Públicos	Cahuila	30/10/2017	3,070	9,756	8,000	6,705	Aumento de competencia
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Cahuila	30/10/2017	10,000	10,000	7,999	6,300	Exceleso
Rubio Irujo Yaniel Esteban	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Cahuila	01/01/2018	N/A	10,000	8,333	5,500	Exceleso
Díaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Cahuila	30/10/2017	N/A	10,000	8,000	5,450	Exceleso
Bosquez Pineda Celys Marlen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Cahuila	30/10/2017	4,8	10,000	10,000	11,000	Exceleso
García García Leopoldo Alejandro	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Cahuila	30/10/2017	10,8	10,000	8,587	13,575	Exceleso
Fragoso Estrella Guadalupe Fabián	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Cahuila	01/01/2018	10,8	10,000	7,500	9,750	Exceleso
Muranda García Samuel Ignacio	Técnico / Técnica de Promociones y Programas Públicos	Cahuila	06/01/2018	10,000	9,756	8,000	6,300	Exceleso
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Promociones y Programas Públicos	Cahuila	06/01/2018	10,000	10,750	8,200	9,450	Exceleso

104 No Activa

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo Escobedo Torres Diana Yaneth	Técnicos / Técnicas de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Cargos Cargos	Fecha de Designación de la última actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Categoría Final	Nivel de Desempeño
			20/10/2017	10,000	10,000	8,000	5,400	Excellente


 IVA No aplica





"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.

Oficio Interno Número CI/216/2019.

ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/017/2019

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/017/2019** de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que, informe a este Órgano de Enlace, si la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.

Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...RUBRICA....."

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con **sanciones definitivas, especificando**

Página 1 de 2



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ JAIME
CONTRALOR INTERNO

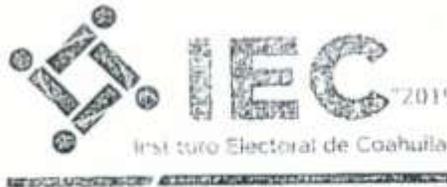


Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/216/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.c.p.- Archivo.
JLG/argr



Página 2 de 2



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019

Oficio No. IEC/AISPEN/076/2019

Asunto: Contestación a solicitud.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace para atender los asuntos del
Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/014/2019, en el cual solicita se informe si la C. CYNTHIA MARLEN BOLAÑOS PUMAREJO, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, la C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnica de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, no está sujeta a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

Gerardo Muñoz Aguirre
Instituto Electoral de Coahuila

Autoridad Instructora dentro del
Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
Servicio Profesional Electoral Nacional del
Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Archivo.
 GMA



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Evaluación de Aprovechamiento
Periodo Académico 2018-1

Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen
 Fase: Básica
 Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	7.885	40%	3.154
Exámen	9.250	60%	5.550
Calificación Final:			8.704

Dictamen: Aprobó en la Primera oportunidad.

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1215/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

C. Cynthia Marlen Bolaños Pumarejo
Presente.-

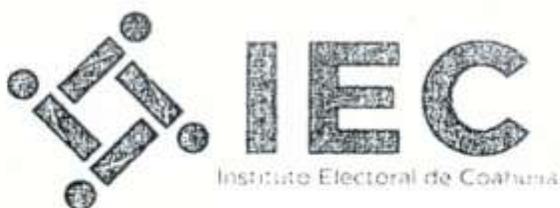
Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el puesto de TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.



Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.

C. CYNTHIA MARLEN BOLANOS PUMAREJO

Por el Instituto Nacional Electoral:
C.c.p. Dr. Rafael Martínez Puán/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.c.p. Lic. Gabriela María De León Fariás/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.c.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.c.p. Archivo.
FTR/hagb



Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Líneamientos: Líneamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Líneamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Líneamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- - VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
 - VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
 - VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
 - IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
 - X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.
- IV. **Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:**

a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.

c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. **Requisitos para su otorgamiento**

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

**Cynthia Marlen Bolaños
Pumarejo**

Por haber aprobado el curso de:

**Introducción al Derecho Electoral
Mexicano**

del 7 de mayo al 8 de junio de 2018 con duración de 40 horas.


Dr. Carlos Alberto Soriano Cienfuegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: MHDJW4u39



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral

otorga la presente

CONSTANCIA

Cynthia Marlen Bolaños
Pumarejo

Por haber aprobado el curso virtual de:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

del 16 de abril al 11 de mayo de 2018, con duración de 40 horas


Dr. Carlos Alberto Soriano Glenluegos
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Folio digital: NY120Pntv

Criterios para entrega de incentivos IEC 2019

Resultados de la evaluación del desempeño:

Miembro del Servicio	Calificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enríquez María	4.950
Lavenant Salas Julio César	9.812
García Gómez Carlos Humberto	9.200
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.706
García Pérez Adriana Verónica	8.706
Escobar Rodríguez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.400
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hernández García Samuel Ignacio	9.300
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC está conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Calificación
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
García Garza Leopoldo Margarito*	9.575

***NOTA:** El C. García Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio César, presentó su renuncia al SPEN, por lo que automáticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marién	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos, talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior, de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enriquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
PROMEDIO	7.890

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DICTAMEN DEL ÓRGANO DE ENLACE PARA ATENDER LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

Con fundamento en los artículos 637, 640, 641, 642, 644 y 645 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7 fracción III, 8 fracción V, 9 fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos), y en lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Incentivos 2019, para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila de fecha 08 de junio de 2018, el Órgano de Enlace expide el siguiente:

Dictamen

Se presenta a continuación una descripción individual del o de los Incentivos a los que el miembro del Servicio se ha hecho acreedor a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del miembro del Servicio: Leopoldo Margarito García Garza.

Cargo: Técnico de Organización Electoral.

Cumplimiento de políticas, criterios y requisitos establecidos en el Artículo 11 de los Lineamientos	Sí/No	Documento soporte
Fracción I.- Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí cumple.	Acuerdo IEC/CG/030/2019
Fracción IV.- Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción.	Oficio Interno Número CI/217/2019.
Fracción V.- Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeta a procedimiento.	Oficio IEC/AISPEN/077/2019
Fracción VI.- Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí cumple.	Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de



"2019. Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

		Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
Fracción VI.- Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	N/A	N/A
Fracción VII.- Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Si cumple.	Nombramiento.

Información Relevante	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.575
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.575
Calificación en el Programa de Formación.	7.576
Calificación en Actividades de Capacitación.	N/A

Tipo de Incentivo	Requisitos	Se otorga	Documento soporte
Rendimiento	Calificación obtenida en la Evaluación del Desempeño.	\$12,221.26 (doce mil doscientos veintiún pesos 26/100 M.N.) (Brutos)	1. Programa Anual de Incentivos 2019. 2. Acuerdo IEC/CG/030/2019. 3. Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, a saber:

- Copia simple del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual cuenta con clave identificatoria IEC/CG/030/2019.
- Copia simple del Oficio Interno Número CI/217/2019, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- Copia simple Oficio No. IEC/AISPEN/077/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por el C. Gerardo Muñoz Aguirre, Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del Dictamen individual de Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Copia simple del nombramiento expedido en favor del C. Leopoldo Margarito García Garza.
- Copia simple del Programa Anual de Incentivos 2019, del Instituto Electoral de Coahuila.
- Copia simple del documento intitulado Criterios para entrega de incentivos IEC 2019.

Así lo resolvió el Órgano de Enlace para atender los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el cual suscribe para su debida constancia.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila





"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

IEC/CG/030/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, ADSCRITOS A CARGOS Y PUESTOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

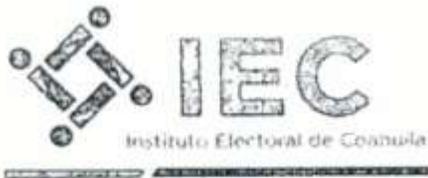
- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG68/2015, los



"2015, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Líneamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- VII. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VIII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El siete (7) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El diecinueve (19) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/JGE332/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XII. El veinticuatro (24) de mayo del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los lineamientos del concurso público para ocupar plazas en cargos y puestos del servicio profesional electoral nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales.
- XIII. El veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/JGE116/2017, mediante el cual se aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XIV. El veintinueve (29) de agosto del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XV. El diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), después del desahogo de todas las etapas y fases descritas en la convocatoria mencionada en el antecedente anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral,



"2019, Año de respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

emitió el acuerdo número INE/JGE160/2017, mediante el cual se determinó la incorporación de los servidores públicos ganadores a los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

- XVI. En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/193/2017, mediante el cual se aprobó la designación de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XVII. En fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/JGE216/2017 e INE/JGE221/2017, mediante los cuales se aprobó la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que forman parte de la lista de reserva de los organismos públicos locales, y de la lista de reserva general, respectivamente.
- XVIII. El once (11) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- XIX. En fecha tres (3) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en acto solemne la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Juan Carlos Cisneros Ruiz y Juan Antonio Silva Espinoza, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello la renovada integración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dada la culminación del periodo de las y el Consejero Electoral que previamente ocupaban dicho cargo.



*"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, numeral 5, de la Constitución Local, establecen que el Consejo General será el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, y se integrará por un consejero presidente y seis consejeros electorales.

TERCERO. Que el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, dicho artículo señala que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.

CUARTO. Que el artículo 393 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza (Código) establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral de Coahuila, el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral se



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

regulará mediante lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral emitido por el Instituto Nacional. La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución General orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del servicio.

QUINTO. Que el artículo 484 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa (Estatuto) señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en los OPLE estará sujeta a la acreditación de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación, así como al resultado de la Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones del libro correspondiente y los lineamientos en la materia. De igual forma, los Miembros del Servicio serán separados del mismo cuando incurran en infracciones o incumplimientos graves establecidos en la Ley, en el propio Estatuto y las demás disposiciones que estén obligados a observar.

SEXTO. Que el artículo 607 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño, será de siete, en una escala de cero a diez.

SÉPTIMO. Que el artículo 608 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, de acuerdo con lo establecido en el Libro Tercero (Del Personal de los OPLE), del mencionado Estatuto.

OCTAVO. Que el artículo 610 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y, en su caso, considerará las opiniones de los OPLE. Los lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes al proceso electoral local, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

NOVENO. Que el artículo 613 del Estatuto, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollará la metodología y demás instrumentos del mecanismo de evaluación del desempeño y con el apoyo de los OPLE, los difundirá e implementará para su correcto funcionamiento;

DÉCIMO. Que el artículo 614 del Estatuto, establece que podrán ser evaluadores de los Miembros del Servicio de los OPLE, el personal del Instituto, de los OPLE y los demás que señalen los lineamientos en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 616 del Estatuto, refiere que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio de los OPLE. Los Órganos de Enlace de los OPLE coordinarán la aplicación de la evaluación del desempeño en su entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe. La DESPEN podrá ampliar dicho plazo en proceso electoral local a petición de los OPLE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el cual se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 619 del Estatuto establece que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 (Lineamientos), señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño del personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

personal de los OPLE que ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que los mismos son aplicables, en su calidad de evaluados, al personal de los OPLE que durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto en los términos de dichos Lineamientos.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 9, fracción c) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 10, fracción d) de los Lineamientos, establece, entre otras, la facultad de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, el conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 12 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará a la planeación del OPLE y del Instituto y al Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 13 de los Lineamientos, señala que para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) Metas Individuales. Valorará el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) Metas Colectivas. Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con la planeación institucional; y



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

- c) Competencias Clave. Valorará los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados;

VIGÉSIMO. Que el artículo 41 de los Lineamientos, señala que las metas individuales y colectivas serán valoradas mediante los indicadores de eficacia y eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 42 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficacia es una medida cuantitativa que toma valores de cero a 10 con tres dígitos después del punto decimal y valora el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que contrasta el nivel alcanzado contra el nivel esperado y se calcula mediante la fórmula siguiente:

$$\text{Indicador de Eficacia} = \frac{NA}{NE} (10)$$

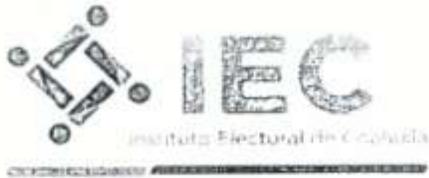
- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por el evaluado, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado que se espera logre el evaluado para cumplir con los objetivos institucionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 43 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es una medida cuantitativa que valora si la meta fue cumplida por el evaluado con los siguientes dos atributos:

- a) Oportunidad: valora el tiempo en que se cumplió la meta;
- b) Calidad: valora si el resultado de la meta cumplió con las características previamente determinadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44 de los Lineamientos, señala que la ponderación de cada atributo está acotada a una escala ordinal con tres niveles:

- a) Nivel bajo: aplica para los casos en que la meta se haya logrado sin la presencia o con una presencia no aceptable de ese atributo;
- b) Nivel medio: significa una presencia aceptable de dicho atributo; y



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

c) Nivel alto: corresponde a una manifestación sobresaliente del atributo durante la ejecución de la meta.

El cuadro siguiente contiene los niveles asignados para los atributos del indicador de eficiencia:

NIVEL	PONDERACION	DEFINICIÓN	ATRIBUTOS	
			OPORTUNIDAD	CALIDAD
Bajo	(% asignado)	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de ese atributo.	Se cumplió la meta después del plazo establecido.	No se cumplieron las características de calidad definidas para la meta.
Medio	0	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable del atributo.	Se cumplió la meta en el plazo establecido.	Se cumplieron las características de calidad definidas como satisfactorias para la meta.
Alto	(% asignado)	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente del atributo y por lo tanto evidencia un desempeño sobresaliente.	Se cumplió la meta de manera notoriamente anticipada y esto repercutió en un beneficio sobresaliente para el área correspondiente.	Se cumplieron las características de calidad definidas como sobresalientes para la meta.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 47 de los Lineamientos, señala que el indicador de Eficiencia es un ponderador del indicador de Eficacia, de tal forma que, para cada meta individual o colectiva, la calificación obtenida en el indicador de Eficacia, puede aumentar, mantenerse igual o reducirse según el nivel de cumplimiento en los atributos del indicador de Eficiencia citados en el artículo 46 de los Lineamientos.

Por tal motivo, para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicador de Eficacia} (1 + \text{Indicador de Eficiencia})$$



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

VIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 49 de los Lineamientos, señala que las Competencias Clave representan el aspecto cualitativo del desempeño del evaluado. En este periodo se evaluarán dos competencias:

1. Iniciativa Personal; y
2. Visión Institucional.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 50 de los Lineamientos, señala que a cada miembro del Servicio se le evaluarán únicamente los comportamientos asociados a cada competencia y en el grado de dominio que le corresponde al cargo o puesto del Servicio que ocupe conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio vigente al momento de la aprobación de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que el artículo 51 de los Lineamientos, señala que los comportamientos de cada competencia serán evaluados conforme a la Guía para la valoración de competencias que elabore la DESPEN y a una escala ordinal de seis niveles de frecuencia que se definen en el siguiente cuadro:

Nivel de Frecuencia	Valor
Nunca que se requirió	0
Casi nunca que se requirió	2
La mitad de las veces que se requirió	5
Frecuentemente que se requirió	7
Siempre que se requirió	8
En forma adicional a lo requerido	10

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 52 de los Lineamientos, señala que la calificación de una Competencia se obtiene mediante el promedio simple de la calificación de los comportamientos evaluados correspondientes a dicha Competencia.

VIGÉSIMO NOVENO. Que el artículo 54 de los Lineamientos, señala que la calificación final del factor Competencias Clave se obtendrá mediante el promedio simple de las valoraciones de las competencias que le apliquen al evaluado.

TRIGÉSIMO. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que la evaluación del desempeño comprenderá del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 56 de los Lineamientos, señala que la aplicación de la evaluación del desempeño se realizará en septiembre y octubre de 2018, una vez que concluya el periodo a evaluar.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

TRIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 60 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete (07) en una escala de cero (0) a diez (10), con tres decimales. El miembro del Servicio que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del Servicio en los términos previstos en la Ley y en el Estatuto. A cada Calificación Final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación Final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 77 de los Lineamientos, señala que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales, es responsabilidad exclusiva del Órgano de Enlace, conforme lo establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TRIGÉSIMO QUINTO. Que el artículo 78 de los Lineamientos, señala que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; y
- b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio número INE/DESPEN/1240/2019, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, remitió al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Órgano Público Local Electoral, con el fin de que éste, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección a más tardar el diecisiete (17) de mayo.

Asimismo, en el referido oficio se menciona que dicho Dictamen General no podrá ser modificado de ninguna manera y que su contenido no podrá ser conocido por los miembros del Servicio con anterioridad a su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que en sesión de fecha nueve (9) de mayo del presente año, y en virtud de la facultad mencionada en el considerando décimo séptimo del presente acuerdo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral de Coahuila conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros



"2019, Año del respeto y protección a los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente Acuerdo como Anexo Único, acordando, a su vez, la remisión del mismo a este Consejo General para efecto de ser sometido a consideración de los integrantes de este órgano colegiado.

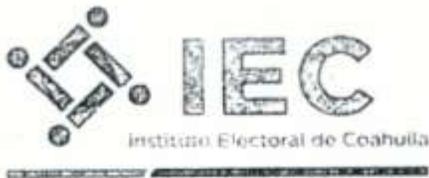
TRIGÉSIMO NOVENO. Que, en relación a lo expuesto en el considerando anterior, y atendiendo a la facultad señalada en el considerando décimo sexto, se propone la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo de Septiembre de 2017 a Agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa como Anexo Único y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado c) y D, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 393 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 484, 607, 608, 610, 613, 614, 616, 618 y 619 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y 3, 5, 9 fracción c), 10 fracción d), 12, 13, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 77, 78 y 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPIE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos del Instituto Electoral de Coahuila, el cual se anexa al presente como Anexo Único.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de lo expuesto en el considerando trigésimo sexto, el presente Acuerdo a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a cargos y puestos de este Instituto Electoral de Coahuila evaluados.



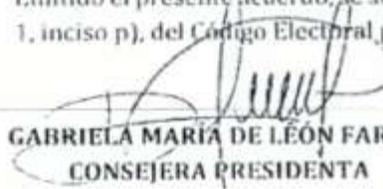
"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

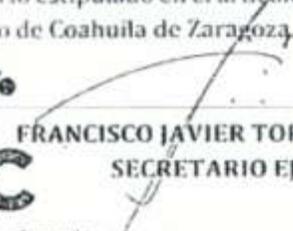
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del período septiembre de 2017 a agosto de 2018

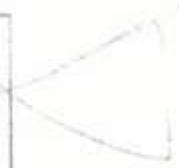
Nombre Completo	Cargo-Función	Entidad	Fecha de Desempeño de la plaza actual	Meas Individuales	Meas Colectivas	Competencia	Calificación Total	Nivel de Desempeño
Maya Teodoro Alfonso Rafael	Coordinador / Coordinador de Educación Cívica	Coahuila	01/01/2018	N/A	10.000	7.955	0.200	Excepcional
Cebalga Del Ángel Ortiz Brenda Lebrón	Coordinador / Coordinadora de la Coordinación Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10.000	9.333	5.800	Excepcional
Alfaro Lirio María	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	1.956	10.000	1.500	4.200	Insuficiente
Alfaro Salas Julia Cesar	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	9.274	10.000	10.000	3.412	Excepcional
García Gómez Carlos Humberto	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10.000	7.333	6.200	Excepcional
Trujano Rodríguez Marco Antonio	Coordinador / Coordinadora de Participación Política	Coahuila	20/10/2017	4.600	9.750	4.000	4.200	Adecuado
García Pineda Adriana Verónica	Coordinador / Coordinadora de Participación Política	Coahuila	20/10/2017	6.000	9.750	8.000	4.700	Adecuado
Escobar Rodríguez Hugo	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Sistema Electoral	Coahuila	20/10/2017	10.000	10.000	7.000	5.200	Excepcional
Rufo Pineda Yamin Antonio	Técnico / Técnica de la Coordinación Electoral	Coahuila	01/01/2018	N/A	10.000	6.333	5.500	Excepcional
Díaz Valdez Luis Ricardo	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Coahuila	20/10/2017	5.4	10.000	8.000	3.400	Excepcional
Sobalva Pineda Cynthia Marlen	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excepcional
García García Leopoldo Margarito	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Coahuila	20/10/2017	5.4	10.000	6.562	5.500	Excepcional
Fajardo Espinoza Esmeralda Fátima	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Coahuila	01/01/2018	N/A	10.000	7.500	3.200	Excepcional
Aguiar GARCÍA Samuel Iryadón	Técnico / Técnica de Participación Política	Coahuila	16/01/2018	10.000	4.750	8.000	3.400	Excepcional
Sánchez Ramírez Juan Francisco	Técnico / Técnica de Participación Política	Coahuila	04/01/2018	10.000	9.750	6.333	6.400	Excepcional



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OFPE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Categoría	Fecha de Ocupación de plaza actual	Méritos Individuales	Méritos Colectivos	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Esoberto Torres Dána Yareth	Técnico / Técnica de Verificación con el Instituto Nacional Electoral	28/11/2017	10,000	10,000	8,000	9,000	Excepcional



No. No. Aplica



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de junio de 2019.
Oficio Interno Número CI/217/2019.
ASUNTO: Respuesta a oficio DEVIO/018/2019

LIC. HUGO ALEJANDRO GONZÁLEZ BAZALDÚA
ÓRGANO DE ENLACE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

En atención a su Oficio Interno **DEVIO/018/2019** de fecha veintiuno (21) de junio del presente año y recibido por esta Contraloría Interna en la fecha de su emisión, que a la letra dice lo siguiente:

"Por este conducto, en mi carácter de Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracciones IV y V de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, me permito solicitar, de la manera más atenta, lo siguiente:

Que, informe a este Órgano de Enlace, si el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnico de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, tiene una sanción con suspensión igual a diez (10) días o más, durante el ejercicio 2018; así como, si la referida funcionaria, está o estuvo sujeta a un procedimiento administrativo durante el ejercicio 2018.

De igual forma, me permito solicitar su amable cooperación a fin de que dicha información sea remitida a este Órgano de Enlace, a más tardar el próximo miércoles 26 de junio de 2019.

Sin otro en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto...RUBRICA....."

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), c), d) k), l), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, siendo Autoridad para llevar a cabo Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y sancionar en su caso, en atención a los artículos 403, 404, 405, 408 y 409 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 9 fracción II, 10, 11, 49, 50, 75 y 91 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, atendiendo lo solicitado en su oficio antes descrito me permito informarle lo siguiente:

Esta Autoridad competente, atendiendo a la Información Pública de Oficio (IPO) y la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, periódica y puntualmente hace las debidas publicaciones en la página oficial del Instituto y de la Plataforma Nacional en las que se da a conocer los listados de los Servidores Públicos con sanciones definitivas, especificando



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

la sanción, las causas de sanción y la disposición, la fundamentación y motivación de abstención de procedimientos, así como los informes de resultados de las auditorías del ejercicio presupuestal; las cuales conforme al Artículo 21 fracciones XLVII y XXVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, están a su disposición en las siguientes páginas oficiales:

- a) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XLVII
- b) <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3> Fracción XXVII
- c) <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Dicho lo anterior tengo a bien informarle que en el ejercicio del 2018, el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, Técnico de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, **NO** ha sido ni está sujeta a ningún procedimiento administrativo, ni acreedora a sanción alguna con suspensión igual a diez (10) días o más.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Esta es la última foja 2 de 2 pertenece al Oficio Interno Número CI/217/2019, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

C.p. - Archivo.
ILGj/argr

Página 2 de 2



"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de junio de 2019
 Oficio No. IEC/AISPEN/077/2019
Asunto: Contestación a solicitud.

Hugo Alejandro González Bazaldúa
Órgano de Enlace para atender los asuntos del
Servicio Profesional Electoral Nacional
Presente.-

Por este conducto, en mi carácter de Autoridad Instructora dentro del Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, y en relación con su solicitud realizada el día de la fecha, mediante Oficio Interno DEVIO/015/2019, en el cual solicita se informe si el C. LEOPOLDO MARGARITO GARCÍA GARZA, a Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018, me permito informar lo siguiente:

Que, el C. Leopoldo Margarito García Garza, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, quien se desempeña como Técnico de Organización Electoral, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, no está sujeto a ningún Procedimiento Laboral Disciplinario durante el ejercicio 2018.

Sin otro particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,



Gerardo Muñoz Aguirre
 Autoridad Instructora dentro del
 Procedimiento Laboral Disciplinario para los miembros del
 Servicio Profesional Electoral Nacional del
 Instituto Electoral de Coahuila

C.c.p.: Archivo.
 GMA



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Evaluación de Aprovechamiento
Periodo Académico 2018-1

Con fundamento en los **artículos 227 y 572, párrafo segundo**, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se le informa el resultado de su **Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral**:

Nombre: García Garza Leopoldo Margarito
 Fase: Básica
 Módulo: Las instituciones electorales del Estado mexicano

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Actividades de Aprendizaje	5.442	40%	2.176
Exámen	9.000	60%	5.400
Calificación Final:			7.576

Dictamen: Aprobó en la Primera oportunidad.

*Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2017

Oficio Interno No. SE/1219/2017

Asunto: Se expide nombramiento.

C. Leopoldo Margarito García Garza

Presente.-

Por Acuerdo No. IEC/CG/193/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobado el 19 de octubre de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y de conformidad con los artículos 525, 526 y Décimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 76 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; inciso c), numeral 11 de la Segunda Etapa de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se le otorga el presente

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

En el puesto de TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, del CUERPO DE LA FUNCIÓN TÉCNICA, del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a partir del 20 de octubre de 2017.

Atentamente,

Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo.

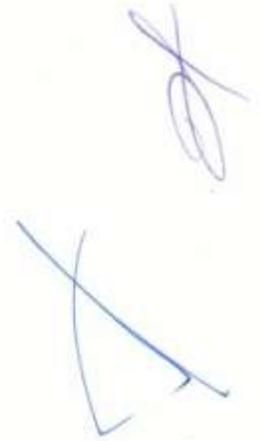


Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y guardar lealtad al Instituto Electoral de Coahuila, por encima de cualquier interés particular. Asimismo me comprometo a regir mi conducta con apego a los principios rectores de la Función Electoral.


C. LEOPOLDO MARGARITO GARCIA GARZA

Por el Instituto Nacional Electoral
C.e.p. Dr. Rafael Martínez Puón/Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por el Instituto Electoral de Coahuila:
C.e.p. Lic. Gabriela María De León Parias/Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila.
C.e.p. Lic. Alejandro González Estrada/ Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
C.e.p. Archivo.
FJTR/hagb





Programa Anual de Incentivos 2019

Instituto Electoral de Coahuila

1

I. Antecedentes

La normatividad legal aplicable al programa de incentivos para el año 2019 del Instituto Electoral de Coahuila será:

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
 - Del artículo 637 al 645, así como del artículo 735 al 737
- Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
 - Artículos 332, 344, 353 inciso a), 357, 393 y 422
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

El Instituto Electoral de Coahuila está conformado por 16 Miembros del Servicio, de los cuales todos fueron evaluados. A su vez el 20% de los mejor evaluados corresponde a 3 Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles.

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Artículo 16. Para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente. (Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE)

II. Glosario de términos

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa

De los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

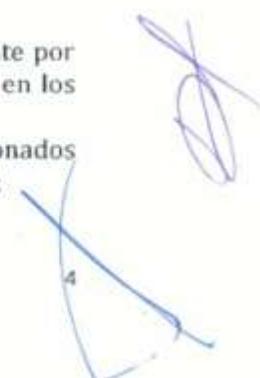
- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

IV. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo que se prevé otorgar:

- a) **Rendimiento:** El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.
- b) **Por Actividades Académicas realizadas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el Instituto Electoral de Coahuila:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que acredite documentalmente haber realizado actividades académicas, entendiéndose por estas, la realización de actividades de estudio, capacitación, docencia o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del OPLE y que redunden en beneficio de éste.
- c) **Por evaluación de competencias:** Es la retribución que obtiene el miembro del Servicio que obtenga la mejor calificación derivado de la evaluación de competencias correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado.

V. Requisitos para su otorgamiento

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los Lineamientos;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;



- Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo al personal que ocupe actualmente una plaza del SPEN en carácter de Encargado de Despacho, toda vez que no cuentan con la calidad de MSPEN propiamente.

VI. Criterios de desempate

Como criterios de desempate se aplicarán en el orden siguiente:

- Haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación en todas las fases que lo conforman.
- Haber obtenido la calificación más alta en los cursos de las Actividades de Capacitación Obligatorias del ejercicio valorado.
- Haber obtenido la calificación más alta en la valoración de competencias en el periodo inmediato anterior.
- Haber obtenido el menor número de ausencias laborales injustificadas durante el periodo a evaluar.
- No estar sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo.
- En caso de que una vez aplicados los criterios anteriores persista la calidad de empate, la Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral de Coahuila determinará el MSPEN acreedor al incentivo.

VII. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

a) Rendimiento

- El incentivo por rendimiento será otorgado al total del universo de elegibles (3).
- Se otorgarán \$20,473.32 por MSPEN acreedor de incentivo, en el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Coordinador, y la cantidad de \$12,221.26, para el caso de que el acreedor del incentivo ocupe una plaza de Técnico.

b) Por Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto o el OPLE

- Este incentivo se otorgará a los dos (2) MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acrediten actividades académicas, acorde a la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos- talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

- El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.
- Se otorgará un beneficio en especie consistente en un Computadora Portátil (Laptop) con un valor de hasta \$15,000 pesos.

c) Por mejor evaluación de competencias

- Este incentivo se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan la mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.
- El resultado de las calificaciones obtenidas por todos los MSPEN en el rubro anteriormente mencionado, se ordenarán en forma descendente para determinar el promedio de la evaluación entre los miembros del Instituto, para posteriormente determinar al 66% de los MSPEN del universo de elegibles que cuenten con calificación superior al promedio, y que serán acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si

existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate descritos anteriormente.

- Se otorgará un beneficio correspondiente a 5 días de descanso

VIII. Criterios para la determinación de los montos a otorgar

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	20%	3

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20,473.32, en caso de Coordinador, y \$12,221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15,000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

Criterios para determinar los montos de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	MSPEN acreedores a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por Rendimiento	3	\$12,221.26 - \$20,473.32	\$ 36,663.78 - \$ 61,419.96

Por Actividades Académicas	2	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
Por Evaluación de competencias	2	5 días de descanso	N/A
PRESUPUESTO A OTORGAR EN EL EJERCICIO			\$ 66,663.78 - \$ 91,419.96

IX. Calendario de aplicación

El calendario para la aplicación de los incentivos descritos en este programa, se muestra a continuación:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Notificación por parte de la DESPEN de resultados de la Evaluación del Desempeño	X	X	X	X	X	
Entrega de incentivos, a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación		X	X	X	X	X

Cabe señalar que, como lo establece el Artículo 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

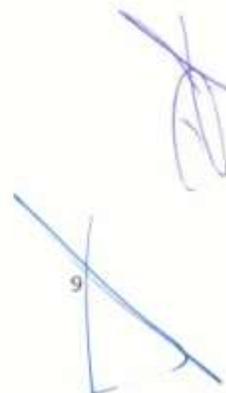
De este modo, se estima que los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, sean notificados en los primeros meses del año 2019.

X. Consideraciones Particulares

1. El diseño de Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Coahuila, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en pro de atender las necesidades de los MSPEN y conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
2. El beneficio consistente en días de descanso a que hace mención en los programas anteriormente descritos, serán disfrutados por los MSPEN durante el año 2019, siempre y cuando sus actividades no se vean interrumpidas de forma significativa y en tanto exista autorización por escrito del superior jerárquico. Asimismo, se consideran adicionales a los

días correspondientes al o los periodos vacacionales que, en su caso, sean otorgados al personal del Instituto, sin embargo, queda sujeto a la determinación del superior jerárquico si, los días de vacacione y los días correspondientes a incentivos, podrán ser disfrutados de manera continua.

3. Además de las retribuciones y beneficios descritos, los acreedores a los distintos incentivos señalados en el presente programa, serán acreedores a un reconocimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el cual será entregado en un acto protocolario cuya fecha será definida posteriormente.
4. Cualquier asunto o situación no prevista en el presente programa, será atendida y resuelta por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.



9

Criterios para entrega de incentivos IEC 2019

Resultados de la evaluación del desempeño:

Miembro del Servicio	Cálificación
Vega Toledano Alfonso Rafael	9.300
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
Flores Enríquez María	4.950
Lavenant Salas Julio César	9.812
García Gómez Carlos Humberto	9.200
Yeberino Rodríguez Marco Antonio	8.706
García Pérez Adriana Verónica	8.706
Escobar Rodríguez Hugo	9.300
Rubio Puente Yanin Antonio	9.500
Díaz Valdez Luis Ricardo	9.400
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	9.575
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	9.250
Hernández García Samuel Ignacio	9.300
Sánchez Ramírez Juan Francisco	9.400
Escobedo Torres Diana Yaneth	9.400

Universo de elegibles:

De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Incentivos 2019, establece que el IEC está conformado por 16 MSPEN. A su vez, el 20% de los mejores evaluados corresponde a 3 MSPEN que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, de conformidad con lo siguiente:

Número de MSPEN	Número de MSPEN evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
16	16	20%	3

Una vez expuesto lo anterior, los MSPEN que pertenecen a dicho universo de elegibles son:

Miembro del Servicio	Cálificación
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800
García Garza Leopoldo Margarito*	9.575

***NOTA:** El C. García Garza Leopoldo Margarito, fue considerado dentro del universo de elegibles, toda vez que el C. Lavenant Salas Julio César, presentó su renuncia al SPEN, por lo que automáticamente queda descartado para pertenecer al universo de elegibles.

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por rendimiento	100% MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: retribución de \$20.473.32, en caso de Coordinador, y \$12.221.26, en caso de Técnico
Por actividades académicas	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles, que hayan presentado documentos probatorios.	Especie	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo beneficio de una Laptop, con un valor de hasta de \$15.000.
Por evaluación de competencias	Hasta el 66% de los MSPEN del Universo de Elegibles con la mayor calificación por encima del promedio de todos los MSPEN del Instituto en la evaluación de competencias.	Beneficio	Para cada uno de los MSPEN acreedores a este incentivo: beneficio de 5 días de descanso y

1. INCENTIVO POR RENDIMIENTO:

Atendiendo a lo señalado en el Programa Anual de Incentivos 2019, es la retribución que obtiene el miembro del Servicio derivado de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo inmediato anterior evaluado, por lo que los ganadores de dicho incentivo son los siguientes:

Miembro del Servicio	Calificación	Cargo/Puesto	Retribución
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	Técnica de Organización Electoral	\$12,221.26
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.800	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	\$20,473.32
García Garza Leopoldo Margarito	9.575	Técnico de Organización Electoral	\$12,221.26

2. Incentivo por Actividades Académicas:

Este incentivo se otorgará a los 2 MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, hayan presentado documentos probatorios que acreditan actividades académicas, de conformidad con la siguiente tabla:

Grupo de Actividades	Tipo de Actividad	Puntos a otorgar por cada grupo de actividades
Grados académicos	Licenciatura y Doctorado.	5
	Maestría y Maestría en Procesos e Instituciones Electorales	4
	Diplomado y Especialidad	2
Publicaciones	Artículos, ensayos, libros, manuales, reseñas.	3
Eventos académicos	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, coloquios, congreso, foros y conferencias.	0.8
	Participación como ponente o expositor	1
Reconocimientos	Reconocimientos.	1

El resultado de las puntuaciones de las actividades académicas, se ordenarán en forma descendente para determinar los miembros acreedores a este incentivo. Posteriormente, se verificará si existe empate en la puntuación en su límite inferior; de ser así, se aplicarán los criterios de desempate. Una vez expuesto lo anterior, los documentos probatorios que presentaron los MSPEN pertenecientes al universo de elegibles, son los siguientes:

Miembro del Servicio	Documentos probatorios	Puntos otorgados	Total
Bolaños Pumarejo Cynthia Marién	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	1.6
	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Constancia por la aprobación del curso Medios de Impugnación en materia electoral.	0.8	0.8
García Garza Leopoldo Margarito	Constancia por la aprobación del curso Introducción al Derecho Electoral Mexicano.	0.8	0.8

En ese sentido, se aplicó el primer criterio de desempate, el cual consiste en haber obtenido la calificación más alta del Programa de Formación, arrojando los siguientes resultados:

Miembro del Servicio	Calificación del Programa de Formación
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.130
García Garza Leopoldo Margarito	7.576

Por lo que las acreedoras del Incentivo por Actividades Académicas son las siguientes:

Miembro del Servicio	Especie
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	Laptop, con un valor de hasta \$15,000.00

3. Incentivo por mejor evaluación de competencias:

Se otorgará hasta el 66% de los MSPEN que, encontrándose dentro del universo de elegibles, tengan mejor calificación dentro de la valoración de competencias a realizarse durante el periodo de evaluación, siempre y cuando la misma se encuentre por encima de la calificación promedio de todos los MSPEN del Instituto en dicha valoración.

Miembro del Servicio	Calificación valoración de competencias
Vega Toledano Alfonso Rafael	7.666
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333
Flores Enríquez María	1.500
Lavenant Salas Julio César	10.000
García Gómez Carlos Humberto	7.333
Yeverino Rodríguez Marco Antonio	8.000
García Pérez Adriana Verónica	8.000
Escobar Rodríguez Hugo	7.666
Rubio Puente Yamin Antonio	8.333
Díaz Valdez Luis Ricardo	8.000
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlen	10.000
García Garza Leopoldo Margarito	8.583
Fragoso Espinosa Guadalupe Fabiola	7.500
Hernández García Samuel Ignacio	8.000
Sánchez Ramírez Juan Francisco	8.333
Escobedo Torres Diana Yaneth	8.000
PROMEDIO	7.890

En ese sentido, toda vez que las calificaciones de la evaluación de competencias son superiores al promedio de todos los MSPEN evaluados, las acreedoras de dicho incentivo son:

Miembro del Servicio	Calificación	Beneficio
Bolaños Pumarejo Cynthia Marlén	10.000	5 días de descanso
Celis Del Ángel Ortiz Brenda Selene	9.333	5 días de descanso



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/069/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019-2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- V. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG/905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- X. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el colegiado referido, y cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.
- XII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG111/2018, por el que aprobó reformas al Reglamento de Elecciones, el cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- XIII. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- XIV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XV. El día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo número IEC/COE/002/2019, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020, para someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidatos diputados por el principio de mayoría relativa, así como a los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación de la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, por el que se elegirá a las diputadas y diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el día uno (01) del mes de noviembre del año previo a la elección, en este caso, del 2019.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371, apartado 1, incisos a) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y las mesas directivas de casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los comités distritales electorales son órganos



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputadas y diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, estando integrados por un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; y por un representante de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 20, del Reglamento de Elecciones establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales, en este caso, de los comités distritales, los Organismos Públicos Locales deberán emitir una convocatoria pública, a través de su órgano superior de dirección, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, y las diferentes etapas que integran el procedimiento de selección y la designación.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, esta comisión considera que debe observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Por tanto, es conforme a lo señalado, que en el proceso de designación de consejeros electorales distritales que se propone llevar a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como "Pacto de San José", y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo expuesto en los considerandos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, esta Comisión considera viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2019-2020, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegiará el otorgar, como mínimo, un veinte (20) por ciento de la totalidad de las designaciones de consejerías a emitirse para la integración de los comités distritales electorales, a personas que se encuentren dentro de un grupo vulnerable, y que así decidan manifestarlo; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, estipula los requisitos mínimos que deberán presentar las y los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados de los organismos públicos locales electorales, debiéndose aplicar también los requisitos adicionales que señalen las legislaciones locales; en tal virtud, la convocatoria deberá contener los requisitos señalados en el numeral 1 del dispositivo legal que se invoca en el presente considerando, así como en el diverso 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Que el ya referido artículo 21, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos a través de la página oficial del Organismo Público Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión en la entidad, así como en periódicos de circulación local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con el fin de integrar en tiempo y forma los dieciséis (16) comités distritales electorales que se encargarán de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2019 - 2020, la Comisión de Organización Electoral consideró pertinente proponer, para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, en los términos del acuerdo número IEC/COE/002/2019, con la cual se buscarán los mejores perfiles para integrarlos, dando así cumplimiento a las diversas obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral, tiene este Organismo Público Local.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5, 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 23, numeral 1, inciso c) y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, 21 y 22, del Reglamento de Elecciones; 12, 167,



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

310, 311, 312 313, 327, 328, 330, inciso b), 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 372, 374 y 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los dieciséis (16) comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 - 2020, en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019 - 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21 y 22, del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral; y, 330, numeral 1, inciso b); 371, numeral 1, inciso a); 372, 373, 374 y 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCA:

Para la integración de los Comités Distritales Electorales

A las ciudadanas y los ciudadanos originarios y/o residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las y los integrantes de los 16 comités distritales electorales, que tendrán a su cargo, en su respectivo ámbito de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2019 - 2020, en el que ha de elegirse a las diputadas y los diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las y los participantes. *Podrán participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales, las y los ciudadanos originarios y/o residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidades,*



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDA. De los requisitos. *Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidenta/e, Secretaria/o y/o Consejeras/os de los comités distritales electorales, son los siguientes:*

- I. *Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originario o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;*
- II. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. *Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;*
- IV. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;*
- VI. *No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;*
- VII. *No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;*
- VIII. *No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- IX. *No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.*
- X. *Manifestar bajo protesta de decir verdad:*
 - a) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;*
 - b) *No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - c) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.*
- XI. *Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.*



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores las ciudadanas y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos **en copia y original únicamente para su cotejo:**

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx **(Anexo 1)**;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- IV. Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al distrito electoral local en el que participa;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Curriculum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx **(Anexo 2)**;
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste; no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx **(Anexo 3)**;
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o distrital electoral; y
- XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.

**En caso de contratación, será necesaria la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en caso de estar afiliada/o al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otro régimen de seguridad social, presentar número de afiliación o documento impreso.*

Aquellas/os aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista, se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

CUARTA. De la recepción de solicitudes y documentación. Se podrán recibir solicitudes y la documentación señalada previamente de manera electrónica, del dos (02) de septiembre de 2019, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día catorce (14) de septiembre del año en curso, a través del formulario en línea que, para tal efecto, se habilitará en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Coahuila. La documentación deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una imagen digital de la o el aspirante, con un peso no mayor a 1MB por cada uno de los documentos e imagen.

De igual manera, se recibirán solicitudes y documentos de las y los interesados a integrar los comités distritales electorales de manera física, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación			
De las 09:00 a las 16:00 horas			
Sábado 21 de septiembre	Domingo 22 de septiembre	Sábado 28 de septiembre	Domingo 29 de septiembre
ACUÑA	ACUÑA	MONCLOVA	MONCLOVA
Sede:	Sede:	Sede:	Sede:
Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"	Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas"	Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte	Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte
Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:
Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.	Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza.	Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.	Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.
PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	FRONTERA	FRONTERA
Sede:	Sede:	Sede:	Sede:
Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"	Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"	Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte	Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte
Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.	Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza.
SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.	SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza.	SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.	SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza.
TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.	TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza.	MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
RAMOS ARIZPE Sede:	RAMOS ARIZPE Sede:	SALTILLO Sede:	SALTILLO Sede:



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Instituto Electoral de Coahuila			
Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:	Domicilio:
Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de manera física se recibirán solicitudes y documentos en las fechas, sedes y horarios que a continuación se detallan:

Sedes IEC	Domicilio de recepción	Periodo de recepción	Horario
Instituto Electoral de Coahuila	Carretera Saltillo – Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Ocampo	Calle Emilio Carranza, sin número; colonia Centro; Ocampo, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Guerrero	Calle Mariano L. Ortiz, sin número, entre Guerrero y empedrado; Zona Centro; Guerrero, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Cuatro Ciénegas	Calle Cuahtémoc #209; Zona Centro; Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas
Oficina Municipal de Sierra Mojada	Calle Zaragoza S/N, entre Néstor Arreola y Emilio Carranza; Zona Centro; Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza.	Del 02 al 30 de septiembre de 2019	Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Los documentos recibidos estarán sujetos a verificación y mediante correo electrónico se confirmará o se solicitará subsanar las omisiones que correspondan.

Al momento de presentar su solicitud de registro (física o electrónicamente) las y los aspirantes recibirán un acuse con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Comisión de Organización Electoral, en cualquier momento podrá solicitar la presentación del original de algún o algunos de los documentos a la o el aspirante que se haya registrado por la vía electrónica.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento requerido, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por correo o por mensajería.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. *De las etapas del proceso de selección y designación.*

- 1. Integración de los expedientes.** *Del 01 al 07 de octubre de 2019, se integrarán los expedientes respectivos.*
- 2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.** *Si de la referida integración se desprende alguna omisión. Se notificará a la o al aspirante vía correo electrónico el que, para tal efecto, proporcione al Instituto, para que en un plazo máximo de 48 horas la subsane; de igual forma, se dará publicidad a través de la página oficial del Instituto de los folios de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- 3. Verificación de los requisitos legales.** *A más tardar el 11 de octubre de 2019, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Los expedientes originales se pondrán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de los integrantes del Consejo General para su consulta.*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Hecho lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, aprobará el dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, señalará el plazo, fecha, sedes y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellas/os candidatas/os que sean convocados, una vez notificados por la vía más expedita que determine el Instituto. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 15 de octubre de 2019.

- 4. Entrevista Presencial.** *Las y los aspirantes que sean convocados a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalados en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada.*

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

En esta etapa se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables.

SEXTA. De los criterios de designación. *Para la designación de las y los aspirantes a conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral;*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y*
- VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

SÉPTIMA. De la elaboración de la lista de propuestas. *Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, a más tardar el 15 de noviembre de 2019, una lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales.*



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

Una vez aprobada lista referida en el párrafo anterior, será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación.

OCTAVA. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el 22 de noviembre de 2019, aprobará las listas de las y los ciudadanos que integrarán los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 – 2020.

NOVENA. Disposiciones generales. Aprobado el Acuerdo de integración de los comités distritales electorales, la Secretaría Ejecutiva notificará por la vía más expedita que considere el Instituto, su designación a las y los aspirantes, y les dará a la fecha para la capacitación que se impartirá, así como la correspondiente a la instalación del comité electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

Asimismo, a la lista y al Acuerdo de integración de los 16 comités distritales electorales, se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en su página de internet oficial: www.iec.org.mx.

Los resultados de cada etapa serán publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet: www.iec.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. De la instalación formal de los comités. Los 16 comités distritales electorales, quedarán formalmente instalados a más tardar el 14 de enero de 2020, y sus actividades se realizarán hasta el día 30 de junio de 2019, con la posibilidad, o no, de extenderse más tiempo, en función del Proceso Electoral 2019-2020.

DÉCIMA PRIMERA. De la lista general de suplentes. De manera anexa al acuerdo de designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, se emitirá una Lista General de Suplentes desagregada por distrito electoral local, a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se genere en los órganos desconcentrados.

DÉCIMA SEGUNDA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

El Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

TRANSITORIOS



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en atención al principio rector de máxima publicidad, se dé amplia difusión a la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020; en términos de lo dispuesto en el considerando VIGÉSIMO del presente instrumento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS

CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO EJECUIVO

Instituto Electoral de Coahuila



Educación

Grado máximo de estudios:

Documento recibido: Constancia Título Certificado
 Diploma Cédula Otro _____

Escuela o Institución donde estudió:

Nombre de la Licenciatura o Ingeniería:

Período de estudio:

Título:

Número		Fecha de expedición		
<input type="text"/>				
		Día	Mes	Año

Cédula Profesional

Número		Fecha de expedición		
<input type="text"/>				
		Día	Mes	Año

Otros estudios

Nombre de estudios realizados*	Institución	Periodo	Documento**

*Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial etc.

**Constancia, Diploma, Certificado, Título, etc.



Experiencia laboral, profesional en el sector público y/o privado, incluyendo en el ámbito electoral.

Trabajo/Cargo actual	Institución	Fecha de inicio

Trabajos/Cargos anteriores	Institución	Período

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Ninguna	
---------	--

Partido político o agrupación política	Cargo	Período



Trayectoria Académica o Docente

Ninguna	
---------	--

Actividad*	Nombre del curso o materia.	Tipo de Participación**.	Fecha de impartición.	Reconocimiento o constancia.

*Foro, Conferencia, Seminario, Asignatura, Presentación, Taller, Diplomado, Materia.

**Conferencista, Ponente, Invitado, Docente, etc.

Publicaciones y el carácter de participación

Ninguna	
---------	--

Tipo de publicación*	Tipo de Participación**	Período

*Libro, revista, periódico, editoriales, blogs.

**Autor, editor, colaborador, asesor.

(Handwritten blue ink marks and signatures)



ANEXO 3

Declaración bajo protesta de decir verdad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 21 inciso g) del Reglamento de Elecciones, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que soy ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad, originario(a) o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, de carácter doloso o intencional.
- d. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación.
- e. Que no me desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
- f. Que no me desempeño ni he desempeñado como militante en algún partido político ni nacional ni local en los tres años anteriores a la designación.
- g. Que no me desempeño como funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando la realización de actividades docentes o de investigación.
- h. Que ningún familiar directo (esposa/o, hijos/as, hermanos/as, padres) desempeñan algún cargo público en el Gobierno federal, estatal o municipal.
- i. Que no me encuentro inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- j. Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni soy Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni soy Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regido (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.
- k. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto Electoral de Coahuila, es veraz y auténtica.
- l. Que conozco y acepto las reglas establecidas en la Convocatoria y en el presente proceso de selección y designación.

[Handwritten signature]

***EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES SE ACTUALICEN O SUFRAN MODIFICACIÓN, ME COMPROMETO HACER DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA A TIEMPO.**

_____, a _____ de _____ de 2019
Municipio Entidad Federativa
Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la o el aspirante.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

IEC/CG/070/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL CONCURSO
TECNOLÓGICO PARA LA GENERACIÓN DE UN NUEVO PROTOTIPO DE URNA
ELECTRÓNICA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número 21/2016, aprobó la designación del Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.
- IX. En fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Innovación Electoral, en la que se emitió el acuerdo IEC/CTIE/001/2019, por el que se aprobó la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

QUINTO. Que, en términos de lo previsto por el artículo 354, numeral 1 del mencionado Código, el Consejo General integrará las Comisiones y/o Comités, temporales o permanentes, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

SEXTO. Que, tal y como fue referido en el antecedente VIII del presente acuerdo, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Innovación Electoral.

Asimismo, en el citado acuerdo se precisó que el objeto de la Comisión Temporal de Innovación Electoral consistiría, entre otros, en el seguimiento a la instrumentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido, así como a la actualización y utilización de la urna electrónica y, en general, conocer de aquellas cuestiones de las que participe la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

SÉPTIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), e), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, en nuestro país, el estado de Coahuila de Zaragoza ha sido pionero en el desarrollo e implementación del uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales. En el año 2001, nuestro estado se convirtió en la primera entidad en el país en aprobar el uso de sistemas electrónicos en los procesos electorales constitucionales.

Así pues, desde el año 2002, el órgano electoral local desarrolló la primera urna electrónica a utilizarse en diversos procesos electorales. La implementación de estas tecnologías, sin duda, el Estado de Coahuila de Zaragoza, se posicionó a la vanguardia a nivel federal, permitiendo la votación electrónica de la ciudadanía, trayendo consigo beneficios sustanciales. La urna electrónica desarrollada por el órgano electoral de Coahuila, siendo el primer prototipo de votación electrónica utilizado en todo el país, ha ido evolucionando con el paso del tiempo, y al día de la fecha, el prototipo de urna electrónica de quinta generación diseñado en la anualidad 2009, cuenta con las siguientes características principales:

- Toma elementos del modelo de votación tradicional.
- Elimina la utilización física de las boletas electorales.
- Agiliza la entrega de resultados definitivos.
- Reduce considerablemente los costos financieros en el desarrollo de procesos electorales.
- No está conectada a ninguna red de comunicación y no está vinculada a otra urna electrónica (individual).
- El elector no requiere de capacitación especial para su uso, al ser un sistema audiovisual.

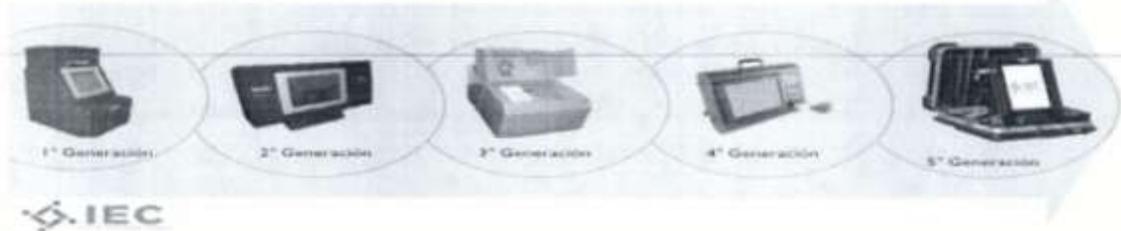


"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

En ese tenor, la urna electrónica ha sido utilizada en diversas elecciones constitucionales en el estado de Coahuila de Zaragoza, al mismo tiempo que se ha utilizado en diversos procesos electorales con carácter vinculatorio en distintos ámbitos, entre los cuales se encuentran foros y consultas infantiles o estudiantiles, elecciones universitarias, así como en los procesos democráticos internos de partidos políticos.

NOVENO. Que, desde el primer prototipo y hasta la fecha, se han desarrollado cinco generaciones de urnas electrónicas, cada una con diseños, características y componentes particulares, tal y como se aprecia a continuación:

EVOLUCIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA



DÉCIMO. Que, ante los beneficios sustanciales que derivan de la implementación de sistemas de votación electrónicas, como en el caso de los que implementa este Organismo Electoral, a través de las urnas electrónicas, se considera necesario y oportuno llevar a cabo un proceso de actualización integral, que culmine con el desarrollo de una nueva urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Para tal efecto, y reconociendo el talento y aptitud que la comunidad coahuilense ha demostrado en las Tecnologías de la Información y Comunicación, se tiene contemplado convocar a instituciones de educación superior que se ubiquen en dicho ramo, a fin de concursar en el desarrollo de la nueva generación de urna electrónica del Instituto Electoral de Coahuila, además de garantizar que el concurso cuente con la calidad y profesionalismo que un proceso de tal naturaleza requiere.



*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

En ese sentido, la convocatoria que se emite, por medio del presente acuerdo, contiene los siguientes apartados:

- Aspectos Generales;
- Etapas;
- Características del Protocolo de la Urna Electrónica;
- Desarrollo de la primera etapa;
- Desarrollo de la segunda etapa;
- Jurado;
- Premios; y
- Resultados

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 327, 328, 333, 334 y 354, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en el acuerdo número IEC/CG/136/2018, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, misma que se anexa y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta a la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, para que, en su oportunidad, conforme al jurado calificador del concurso.

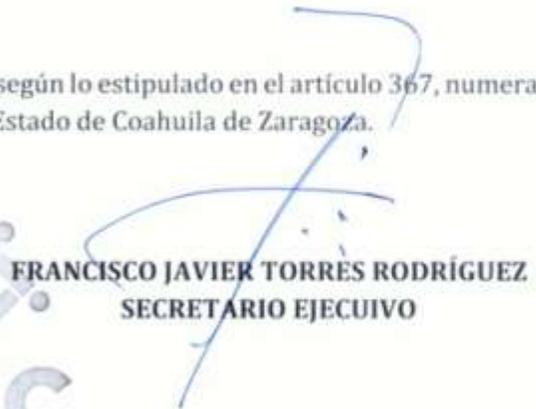
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUIVO







El Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 354 y 355 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Instituciones de educación superior, tecnológicas y Centros de Investigación Tecnológica del Estado de Coahuila de Zaragoza, con enfoque en tecnologías de la información y comunicación, para participar en el concurso tecnológico para la generación de un nuevo prototipo de Urna Electrónica, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Aspectos Generales.

La difusión de la presente convocatoria se realizará del 22 de julio al 13 de septiembre del 2019.

Solamente podrá participar un equipo por cada institución educativa, integrado por hasta 8 personas, de los cuales por lo menos 2 deberán ser maestros o investigadores de la misma.

Para poder participar en el Concurso objeto de la presente Convocatoria, el equipo interesado deberá presentar en el periodo mencionado, solicitud firmada por la o el titular de la Institución que representen y cada uno de los integrantes del equipo, en donde se comprometan a ceder al Instituto Electoral de Coahuila todos los derechos inherentes al diseño y realización de la Urna Electrónica. Solicitud que podrá ser descargada de la página oficial de este Instituto www.iec.org.mx y deberá entregarse en el domicilio del mismo o a ser remitida al correo electrónico voto.electronico@iec.org.mx.

SEGUNDA. Etapas.

El concurso se realizará en dos etapas, a saber:

- I. **Protocolos de Urna Electrónica:** Conforme a los requisitos establecidos en esta convocatoria, los participantes elaborarán un protocolo en donde se indiquen las especificaciones del proyecto a desarrollar.
- II. **Prototipos de Urna Electrónica:** Los participantes que accedan a la presente etapa, desarrollarán el proyecto diseñado de acuerdo a lo especificado en el protocolo correspondiente y la presente convocatoria.

TERCERA. Características del Protocolo de la Urna Electrónica.

El protocolo de urna electrónica deberá contener por lo menos las siguientes características:



1. **Procesador:** Intel Core I5 7 (Séptima) generación.
2. **Pantalla:** Sensible al tacto (touch screen) De por lo menos, 13.5", Full HD y resolución 1920 x 1080px.
3. **Batería:** Duración de por lo menos 4 horas y permita ser reemplazable.
4. **Memoria RAM:** 8 Gigabytes con 2 ranuras, que permita ser incrementada, por lo cual están descartados las computadoras que tienen soldada a la placa los módulos de memoria.
5. **Sistema Operativo:** Sistema operativo libre, el cual deberá contar con licencia y su versión deberá ser la más reciente.
6. **Impresora:** Térmica.
7. Tarjeta de RED cableada y tarjeta de RED inalámbrica.
8. Lector de tarjetas.
9. Ensamblada en un solo gabinete para simplificar su transportabilidad.
10. Deberá imprimir comprobante de votación.
11. Deberá permitir más de una boleta, por ejemplo: Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.
12. En cada boleta se podrá seleccionar una o más opciones.
13. Acceso seguro para poner en ceros y abrir la votación.
14. Acceso seguro para imprimir resultados finales.

CUARTA. Desarrollo de la Primera Etapa:

1. Los Protocolos deberán ser presentados o remitidos en archivo electrónico a más tardar el día 27 de septiembre de 2019, el cual contendrá la descripción detallada del proyecto a desarrollar, debiéndose acompañar, por cualquier medio, de un video explicativo respecto al protocolo, ya sea por correo electrónico a la dirección: voto.electronico@iec.org.mx; o de manera física en las oficinas del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, No. 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
2. Los resultados de los Protocolos, se darán a conocer a más tardar el día 11 de octubre de 2019, por medio de correo electrónico y difundidos en la página oficial www.iec.org.mx

QUINTA. Desarrollo de la Segunda Etapa:

1. Los mejores 5 protocolos pasarán a la segunda etapa y serán financiados por el IEC de la manera más expedita, con la cantidad de \$50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, con la única finalidad de elaborar físicamente el prototipo de urna electrónica, obligándose a hacer entrega del mismo al Instituto Electoral de Coahuila, de acuerdo a las estipulaciones de la presente convocatoria.
2. El período para la elaboración y entrega del Prototipo a evaluar, será del día 14 de octubre al 15 de noviembre de 2019.
3. El Instituto Electoral de Coahuila, informará a los participantes antes de la fecha señalada el mecanismo de presentación y entrega.

SEXTA. Jurado:



El jurado calificador será conformado según lo determine la Comisión Temporal de Innovación Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, circunstancia que será debidamente comunicada con oportunidad a las y los participantes. El fallo del jurado será inapelable.

SÉPTIMA. Premios:

- Se desarrollará físicamente una nueva generación de urnas electrónicas, en donde se reconocerá la participación de la Institución Académica que resulte ganadora.
- Cada uno de las y los integrantes del equipo ganador recibirán una computadora portátil de última generación.

OCTAVA. Resultados:

Los resultados, serán notificados a los equipos participantes a más tardar el día 6 de diciembre de 2019, además de ser publicados en el sitio web oficial del IEC www.iec.org.mx.

Para mayor información, contactar:

Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral
Instituto Electoral de Coahuila
Carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475
Col. Jardines del Campestre
C.P. 25200 Saltillo, Coahuila
Tel. 844-4386260 ext. 142,152
voto.electronico@iec.org.mx



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx